

Referencia:	2025 / 4977
Asunto:	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. 2025

CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA 2025.

De una parte, Doña Nuria Cabrera Méndez, Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, asistida de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Santiago Silván Alonso con DNI 01814807S y Dña. María Lucía Guerrero Arroyo, con DNI 12761901-Y, en nombre propio y representantes de la empresa **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E (Correos)**, con CIF **A83052407**, cuyo poder notarial ha sido bastantado por la Asesoría Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 09.06.2025.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante resolución número 3281/2025 de fecha 08.05.2025, se aprobó el expediente de contratación denominado “SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA 2025”, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP.

II. Adjudicación del contrato

Mediante resolución número 4704/2025 de fecha 23.06.2025, se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

“PRIMERO.- Adjudicar a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E” (Correos), NIF: A83052407 el contrato denominado “SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA 2025”, mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168 a) 2º de la LCSP, por un porcentaje de descuento del 0% sobre las tarifas oficiales fijadas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos para el año 2025, siendo el presupuesto máximo de gasto el importe de cincuenta y dos mil quinientos sesenta euros (52.560,00 €), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos (3.438,50 €).

No oferta la mejora sobre el sistema de gestión medioambiental.

Este presupuesto se establece como máximo estinatorio de gasto, no existiendo por parte del Cabildo de Fuerteventura compromiso con el contratista de agotar la totalidad de este presupuesto, sino que únicamente se abonarán los servicios efectivamente prestados, por lo que la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno a reclamación sobre las cantidades no gastadas

SEGUNDO.- Disponer a favor de la **Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E**” (Correos), **NIF: A83052407** el gasto del contrato para la **anualidad 2025** por importe de veintiséis mil doscientos ochenta euros (26.280,00 €), incluido el IGIC (no aplicable a todo el contrato), que asciende a la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos (3.438,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10120 9200A 2220125 , con número de referencia 22025003616 y número de operación 220250014262.

TERCERO.- Disponer a favor de la **Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E**” (Correos), **NIF: A83052407** el gasto del contrato para la **anualidad 2026** por importe de veintiséis mil doscientos ochenta euros (26.280,00 €), incluido el IGIC (no aplicable a todo el contrato), que asciende a la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos (3.438,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10120 9200^a 2220125 , con número de operación 220259000446.

CUARTO.- Designar a Dña. M^a Dolores Juan López Tomasety, responsable del citado contrato.

(...)

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa **Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E (Correos)** con **CIF A83052407**, se compromete a ejecutar el contrato denominado “**SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA 2025**”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

Los Códigos Seguros de Verificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas son los siguientes:

PCAP: [PCAP NEGOCIADO.pdf \(CSV:35600IDOC299380C702C655B40BCBB34\)](#)

PPT: [PPT.pdf \(CSV:35600IDOC23F4EA02AF68B184FB9FBB1\)](#)

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a un porcentaje de descuento del 0% sobre las tarifas oficiales fijadas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos para el año 2025, siendo el presupuesto máximo de gasto el importe de cincuenta y dos mil quinientos sesenta euros (52.560,00 €), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos (3.438,50 €).

Este presupuesto se establece como máximo estimatorio de gasto, no existiendo por parte del Cabildo de Fuerteventura compromiso con el contratista de agotar la totalidad de este presupuesto, sino que únicamente se abonarán los servicios efectivamente prestados, por lo que la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno a reclamación sobre las cantidades no gastadas.

TERCERA.- La empresa se compromete a adscribir de forma efectiva e inmediata a la ejecución del contrato el conjunto de los medios técnicos, materiales y humanos recogidos en la oferta, así como, en todo caso, todos y cada uno de los contemplados en los pliegos que instruyen el procedimiento, respetándose siempre las cantidades, características y demás requisitos establecidos.

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 18.4.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- El contrato tendrá una duración un (1) año a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato. Se prevé la posibilidad de una (1) prórroga de un año de duración.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas particulares, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.